

SHARE:



[Join Our Email List](#)



[View as Webpage](#)



IDRA eNews

Transforming education by putting children first

Derechos de los estudiantes inmigrantes de asistir a las escuelas públicas

Alerta de apertura de la escuela y recursos



10 de agosto de 2022: al comenzar un nuevo año escolar, esta alerta es un recordatorio de que las escuelas públicas, por ley, deben atender a todos los niños.

Vea la **infografía bilingüe de IDRA: Dar la bienvenida a estudiantes inmigrantes a la escuela**, que también está disponible como póster. Así como también, **otros recursos y herramientas gratuitos** disponibles en línea.

La educación de los estudiantes indocumentados está garantizada por la decisión *Plyler vs. Doe*, y se deben seguir ciertos procedimientos al inscribir a los niños inmigrantes en la escuela para evitar la violación de sus derechos civiles.

En *Plyler vs. Doe*, la Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó que los hijos de trabajadores indocumentados y los niños que son indocumentados tienen el mismo derecho a asistir a las escuelas primarias y secundarias públicas que los ciudadanos estadounidenses y los residentes permanentes. Al igual que otros estudiantes, los hijos de trabajadores indocumentados, de hecho, están obligados por las leyes estatales a asistir a la escuela hasta que alcancen la edad obligatoria.

El personal de las escuelas, especialmente los directores y las personas involucradas en el registro y la inscripción de los estudiantes, deben saber que no tienen la obligación legal de hacer cumplir las leyes de inmigración de los Estados Unidos.

Esta decisión es vital porque las prácticas que niegan o desalientan a los niños y familias inmigrantes de la educación pública perjudican a los niños y las familias.

- Las escuelas públicas no pueden negar la admisión a un estudiante durante la inscripción inicial o en cualquier otro momento sobre la base de su condición de indocumentado.
- Las escuelas no pueden tratar a un estudiante de manera diferente para determinar la residencia.
- Las escuelas no pueden participar en ninguna práctica para "enfriar" el derecho de acceso a la escuela.

De la bienvenida a los estudiantes inmigrantes en la escuela

Los estudiantes inmigrantes tienen garantizado el acceso a la educación pública gratuita por la Corte Suprema de EE. UU.

Se deben seguir ciertos procedimientos al registrar en la escuela a los niños inmigrantes indocumentados (y aquellos cuyos padres sean indocumentados), para evitar la violación de sus derechos civiles como se describe en la decisión de *Plyler vs. Doe*.

- Las escuelas públicas no pueden negar la admisión a un estudiante basado en su estatus de indocumentado.
- Las escuelas públicas no pueden requerir que los estudiantes o sus padres divulguen su estado migratorio.
- Las escuelas públicas no pueden hacer preguntas a padres o estudiantes con la intención de exponer su estado de indocumentados.
- Las escuelas públicas no pueden requerir números del seguro social de los estudiantes o padres.
- Las escuelas públicas no pueden exigir que los padres produzcan licencias de conducir u otros documentos de identificación que no sean necesarios.
- Las escuelas públicas no pueden involucrarse en ninguna práctica que "desanimen" u obstaculicen el derecho al acceso a la escuela.

Todos los niños están obligados por las leyes estatales a asistir a la escuela hasta que alcancen la edad requerida.

El personal escolar no tiene la obligación legal de hacer cumplir las leyes de inmigración de EE. UU.

Los agentes de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE) deben abstenerse de acciones de aplicar la ley en ciertos lugares sensibles, que incluyen escuelas, como se detalla en las políticas de ICE.

Además, el Acta Familiar de Derechos y Privacidad Escolar (Family Education Rights and Privacy Act) le prohíbe a las escuelas proveer a cualquier agencia externa – incluyendo la agencia ICE – cualquier información del archivo personal de un estudiante que pudiera revelar su estado legal. La única excepción es cuando una agencia obtiene una orden judicial – conocida como una citación o subpoena – que los padres pueden apelar o negar.

Lo que las escuelas pueden hacer...

- Enfocarse en enseñar a todos los estudiantes.
- Mostrar proactivamente a los padres que sus hijos son bienvenidos.
- Asegurarse de que los maestros y el personal estén capacitados adecuadamente sobre la protección de los derechos de los niños y sobre competencia cultural.
- Comunicarse con los padres en su idioma.
- Comparta información sobre recursos para estudiantes, familias y educadores (en inglés y otros idiomas en la escuela).

Revise todos sus documentos de inscripción y registro (incluyendo formularios, sitios web y comunicaciones con los padres) para aclarar que la provisión del número de seguro social, certificado de nacimiento, etc. del niño sea voluntaria, y que el no proporcionar dicha información no impida la inscripción del niño.

Los adultos sin números de seguro social que necesitan almuerzo y/o desayuno gratis para sus hijos sólo tienen que indicar que no tienen número de seguro social. Allí debe terminar.

Obtenga más información y recursos, incluyendo un volante y un libro electrónico de Alertas de Apertura Escolar de IDRA.
<https://idra.news/IDRAigwWelcome>

www.idra.org facebook.com/IDRAed

August 2022, International Development Research Association • 5815 Callaghan Road, Suite 101 • San Antonio, Texas 78238 • 214-644-1130

- Las escuelas no pueden exigir que los estudiantes o los padres divulguen o documenten su estatus migratorio.
- Las escuelas no pueden hacer preguntas a los estudiantes o a los padres con la intención de exponer su condición de indocumentados.
- Y las escuelas no pueden exigir números de seguro social de todos los estudiantes, ya que esto puede exponer el estado indocumentado.

Más información sobre Plyler v Doe

IDRA Classnotes Podcast #224

The Law in Education – Plyler v. Doe

U.S. Supreme Court Ruling 40 years ago confirmed immigrant students' rights to attend public schools

Albert Cortez, Ph.D.
Retired IDRA Director of Policy

Paige Duggins-Clay, J.D.
IDRA's Chief Legal Analyst

June 15, 2022

En junio, IDRA honró el 40° aniversario de la decisión *Plyler v Doe* con un conjunto de herramientas, incluido un video con el Dr. Albert Cortez, quien testificó en uno de los casos en Texas. En esta ocasión Se sentó con la analista legal jefe de IDRA, Paige Duggins-Clay, J.D., para analizar la historia del caso, los demandantes, los argumentos y el impacto del fallo de la Corte Suprema de Estados Unidos.

[Ver Alerta en honor al 40 Aniversario](#)

[Escuchar Podcast Entrevista](#)

[Visite nuestra página web de Plyler v Doe](#)

Detalles clave para las escuelas

Las escuelas no deben usar números de seguro social para fines de identificación o registro.

Para aquellas escuelas que lo hagan, debe estar claro desde el principio que a los estudiantes que no presenten un número de Seguro Social se les asignará un número generado por la escuela.

Aunque las escuelas pueden solicitar un certificado de nacimiento, no pueden impedir que los estudiantes se inscriban si no tienen un certificado de nacimiento. Los adultos sin números de seguro social que necesitan almuerzo y/o desayuno gratis sólo tienen que indicar que no tienen seguro social.

La *Ley de privacidad y derechos educativos de la familia* **prohíbe que las escuelas proporcionen a cualquier agencia externa (incluida la agencia de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos) cualquier información del archivo escolar de un niño que exponga el estado indocumentado del estudiante.** La única excepción es si una agencia recibe una orden judicial (citación) que los padres pueden impugnar. Las escuelas deben tener en cuenta que incluso solicitar dicho permiso a los padres podría actuar para “enfriar” los derechos de *Plyler* de un estudiante.

El Departamento de Justicia de Estados Unidos y el Departamento de Educación de Estados Unidos en 2014 aclararon la intención del fallo de *Plyler* en una carta que advierte a los funcionarios escolares que las **actividades que niegan o desaniman a los estudiantes a asistir a la escuela son ilegales.** La carta comienza así: “Según la ley federal, las agencias educativas estatales y locales deben brindar a todos los niños el mismo acceso a la educación pública en el nivel primario y secundario.”

En IDRA, estamos trabajando para fortalecer las escuelas para que trabajen para todos los niños, familias y comunidades. Ayúdanos a hacer de este objetivo una realidad para todos los niños; simplemente no podemos permitirnos las alternativas. **Negar a los hijos de trabajadores indocumentados el acceso a la educación es inconstitucional e ilegal.**

Visite la página web de **Educación de Niños Inmigrantes** de IDRA para obtener recursos, incluida una copia de la carta del Departamento de Justicia de Estados Unidos y el Departamento de Educación de Estados Unidos e información a nivel estatal sobre la inscripción de estudiantes en los estados atendidos por IDRA EAC-South.



Infografía

De la bienvenida a los estudiantes inmigrantes en la escuela




Los estudiantes inmigrantes tienen garantizado el acceso a la educación pública gratuita por la Corte Suprema de EE. UU.

Se deben seguir ciertos procedimientos al registrar en la escuela a los niños inmigrantes indocumentados (y aquellos cuyos padres sean indocumentados), para evitar la violación de sus derechos civiles como se describe en la decisión de Plyler vs. Doe.

-  Las escuelas públicas no pueden negar la admisión a un estudiante basado en su estatus de indocumentado.
-  Las escuelas públicas no pueden requerir que los estudiantes o sus padres divulguen su estado migratorio.
-  Las escuelas públicas no pueden hacer preguntas a padres o estudiantes con la intención de exponer su estado de indocumentados.
-  Las escuelas públicas no pueden requerir números del seguro social de los estudiantes o padres.
-  Las escuelas públicas no pueden exigir que los padres produzcan licencias de conducir u otros documentos de identificación que no sean necesarios.
-  Las escuelas públicas no pueden involucrarse en ninguna práctica que "desanime" u obstaculice el derecho al acceso a la escuela.

Todos los niños están obligados por las leyes estatales a asistir a la escuela hasta que alcancen la edad requerida.

El personal escolar no tiene la obligación legal de hacer cumplir las leyes de inmigración de EE. UU.

Los agentes de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE) deben abstenerse de acciones de aplicar la ley en ciertos lugares sensibles, que incluyen escuelas, como se detalla en las políticas de ICE.

Además, el Acta Familiar de Derechos y Privacidad Escolar (Family Education Rights and Privacy Act) le prohíbe a las escuelas proveer a cualquier agencia externa – incluyendo la agencia ICE – cualquier información del archivo personal de un estudiante que pudiera revelar su estado legal.

La única excepción es cuando una agencia obtiene una orden judicial – conocida como una citación o subpoena – que los padres pueden apelar o retar.

Lo que las escuelas pueden hacer...



Enfocarse en enseñar a todos los estudiantes.



Demostrar proactivamente a los padres que sus hijos son bienvenidos.



Asegurarse de que los maestros y el personal estén capacitados adecuadamente sobre la protección de los derechos de los niños y sobre competencia cultural.



Comunicarse con los padres en su idioma.



Comparta información sobre recursos para estudiantes, familias y educadores (en inglés y otros idiomas en la escuela).



Revise todos sus documentos de inscripción y registro (incluyendo formularios, sitios web y comunicaciones con los padres) para aclarar que la provisión del número de seguro social, certificado de nacimiento, etc. del niño sea voluntaria, y que el no proporcionar dicha información no impida la inscripción del niño.



Los adultos sin números de seguro social que necesiten almuerzo y/o desayuno gratis para sus hijos sólo tienen que indicar que no tienen número de seguro social. Allí debe terminar.

Obtenga más información y recursos, incluyendo un volante y un libro electrónico de Alertas de Apertura Escolar de IDRA.

<https://idra.news/IDRAigwWelcome>

www.idra.org

facebook.com/IDRAed



August 2019. Intercultural Development Research Association • 5815 Callaghan Road, Suite 101 • San Antonio, Texas 78228 • 210-444-1710

- * Navegando por el sistema educativo K-12 de Estados Unidos
- * Oportunidades de ayuda financiera universitaria para estudiantes inmigrantes
- * Oportunidades de educación comunitaria y para adultos en español
- * Oportunidades educativas en México para nacionales que viven en ambos países

[Ver vídeos de la VOE](#)

[Más información sobre la VOE](#)

¡Siga a la VOE San Antonio en redes sociales!



[Services](#)

[Research](#)

[Pressroom](#)

[About Us](#)

[Website](#)



Nuestra misión es lograr la igualdad de oportunidades educativas para todos los niños a través de escuelas públicas sólidas que preparen a todos los estudiantes para acceder y tener éxito en la universidad.

[Reach Out To Us](#)

